

presentara para aprobacion del Concejo Municipal de Sigchos la normativa de Uso y Ocupacion del Suelo, actualizado.

DISPOCION DEREGATORIA.

Deroguese todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se opongan a la presente ordenanza, en particular la Ordenanza para la aprobacion del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, sancionada el 31 de Enero del año 2012.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 26 días del mes de Octubre de 2015.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

Certifico: Que la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065”. Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Extraordinarias de 23 y 26 de Octubre del dos mil quince.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.-

Sigchos a los veinte y siete días del mes de Octubre de dos mil quince, las diez horas.-
VISTOS: De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.-
Cumplase.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los veinte y ocho días del mes de Octubre dos mil quince, las 18H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065.” entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065.” el veinte y ocho de Octubre de dos mil quince.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 040

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales.

Estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social, dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos, transforma y reafirma el saber acumulado por la sociedad.

En virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los

derechos culturales y dejan de ser objeto de civilización, adoctrinamiento y sostenimiento colonial.

Esta ordenanza establece las bases operativas, las líneas fundamentales y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos frente a la promoción, patrocinio y difusión cultural.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de

encuentro común”; “8 Afirmary fortalecer la identidad nacional, 2 las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el Cantón Sigchos a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas con la local, especialmente en las fechas de recordación cantonal.

b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas y culturales.

c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana.

d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:

- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
- Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
- Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
- Potencializar los atractivos turísticos.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos llevará a cabo:

a) EVENTOS CULTURALES: Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) EVENTOS DEPORTIVOS: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

c) EVENTOS RECREACIONALES: Los festivales, bazares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal.

Art.- 6.- La Dirección de desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera oportuna elaborara programas o proyectos culturales, deporte recreativo y artístico en el cantón Sigchos, con su debido presupuesto referencial, con la intervención de la comisión respectiva, para luego ser puesta en consideración para aprobación del Concejo Municipal.

Art.- 7.- Formular el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación

ciudadana; y, realizar el seguimiento y evaluación.

Art.- 8.- Coordinar con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón.

Art. 9.- Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará a la Dirección de Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

Art. 10.- El ejecutivo del cantón Sigchos designara a las comisiones necesarias, a fin de coordinar con la unidad encargada de la programación y ejecución de las actividades reguladas por la presente ordenanza, a fin de vigilar el cumplimiento de las programaciones aprobadas por el concejo municipal.

Art 11.- Una vez aprobado el programa, la dirección de Desarrollo sustentable del GAD Municipal de Sigchos, lo remitirá al ejecutivo Municipal, a fin de que a través de la dirección Administrativa Municipal, se realicen los procesos de Contratación o adquisición de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 12.- Una vez que se hayan ejecutado las actividades culturales, recreativas y artísticas, la dirección de desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en el plazo de 30 días, emitirá un informe pormenorizado, tanto de los actos ejecutados y los respectivos costos, a fin de que sea conocido por el Concejo Cantonal

13.- Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 27 días del mes de Noviembre del año 2015.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. -

Certifico: Que la “ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN SIGCHOS”. Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias de fechas 14 de Julio y 27 de Noviembre del dos mil quince.

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. -

Sigchos a los dos días del mes de Diciembre de dos mil quince, las nueve horas. - **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la “ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN SIGCHOS”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - **Cumplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.-

Sigchos, a los cuatro días del mes de Diciembre dos mil quince, las 14H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la “ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN SIGCHOS ” entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dr. Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la “ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN SIGCHOS”, el cuatro de Diciembre de dos mil quince.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 041

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS
CONSIDERANDO:**

. Que, el numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado fomentara la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: “Facilitara la creación y el fortalecimiento de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”;

. Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades ejecutivas y legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”

. Que, el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “EL Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que lo determine la ley.- El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión responda a los principios de obligatoriedad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control, y regulación”;

. Que, el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el derecho al trabajo se sustenta en el siguiente principio; “Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de la salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad sacia, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La Ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios”;

. Que, en el párrafo quinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que: “Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos